

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECHAZA RECLAMACIONES INTERPUESTAS EN
CONTRA DE RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ABR. 2015

R. EX. Nº 1057

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de pesca mediante C.I. SUBPESCA Nº14621/14, Nº11093/14, Nº6088/14, Nº12137/14, Nº10320/14, Nº7536/14, Nº13981/14, Nº10318/14; Leyes Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1586/13, Nº2005/11, Nº122/2004, Nº2163/2014, Nº2005/2011 y, Nº1417/2012, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción de los Pescadores Artesanales en el registro pesquero artesanal por las causales que allí se señalan.

2.- Que mediante las Resoluciones Exentas Nº1586/13, Nº2005/11, Nº122/2004, Nº2163/2014, Nº2005/2011 y, Nº1417/2012, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se declaró la caducidad de la inscripción de las Embarcaciones citadas en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 55 letra a) y d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpusieron reclamaciones contempladas en el artículo 55 inciso segundo de la Ley antes citada.

4.- Que el plazo para interponer las reclamaciones antes descritas es de 3 meses contados desde la notificación de la resolución de que se trate, de

conformidad al D.S. N°635/1997, modificado por D.S. N°151/2014, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

5.- Que ninguno de los solicitantes interpuso su reclamo dentro de los plazos establecidos para ello, por lo que corresponde rechazar las reclamaciones interpuestas ante esta Subsecretaría, por haber sido presentadas extemporáneamente.

RESUELVO:

1.-RECHÁZASE las reclamaciones interpuestas extemporáneamente ante esta Subsecretaría que a continuación se indican, en contra de las Resoluciones Exentas N° N°1586/13, N°2005/11, N°122/2004, N°2163/2014, N°2005/2011 y, N°1417/2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declararon la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal, que en ellas se señala, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

N°	NOMBRE PESCADOR ARTESANAL	RPA-MAT.	EMBARCACIÓN	RESOLUCIÓN
1	VICTOR RENE CIFUENTES BENITEZ	1328	ROSALINA	122-2004
2	ALEJANDRO SANCHEZ FREZ	998	CAROLINA I	2163-2014
3	RAUL MANCILLA RUIZ	926615-2167	JAVIERA	1586-2013
4	DANIEL ANSELMO ROCAFULL CORTEZ	767-429	BLANCA ESTELA	2005-2011
5	JUAN CARLOS BARROSO NEIRA	39702-690	DON ARISTIDES	1417-2012
6	EDUARDO VALENTIN CARDENAS GAYOSO	910273-884	NAZARET	823-2012
7	GUILLERMO SERAFIN GAYOSO ROJAS	4711-368	PABLO ANDRES	122-2004
8	PABLO ROMAN PEREZ	954007	MARTINA	1586-2013

2.-Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.-Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

N°	NOMBRE PESCADOR ARTESANAL	DOMICILIO
1	VICTOR RENE CIFUENTES BENITEZ	LLANQUIHUE N°06, SECTOR PLAYA, LOTA
2	ALEJANDRO SANCHEZ FREZ	ALCAZAR N°478, LEBU
3	RAUL MANCILLA RUIZ	CAMINO EL BOSQUE N°65, DALCAHUE

4	DANIEL ANSELMO ROCAFULL CORTEZ	MIRAMAR SUR 2, SARA VILLALOBOS DE SIEMIA, ARICA
5	JUAN CARLOS BARROSO NEIRA	RIOSECO N°707, LEBU
6	EDUARDO VALENTIN CARDENAS GAYOSO	CALETA PUNTA LAVAPIE S/N, PUERTO VIEJO
7	GUILLERMO SERAFIN GAYOSO ROJAS	CALLE 8 CASA 801, SAN MARCOS 2000, TALCAHUANO
8	PABLO ROMAN PEREZ	TEGUALDA N°890, PUERTO NATALES

4.-Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

